



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 284 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 SEP 2017.

**VISTO:** El Memorándum N° 919-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 460844 y N° Exp. 328344; Acta N° 09 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 240-2017/GOB.REG.-HVCA/PPR-DP y demás documentación en un numero de treinta y seis (36) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N°240-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP, la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la Sr. Nanci Dolores Medina Contreras-Trabajadora nombrada en la sede UGEL- Churcampá;

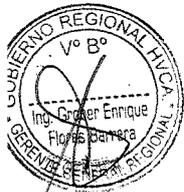
Que, mediante Resolución Directoral N° 00365-1991, de fecha 16 de Diciembre de 1991, se nombra a Doña Nanci Dolores Medina Contreras como Directora (e) de la Institución Educativa Inicial N° 462- Distrito de Ccotcoy Provincia de Churcampá - Huancavelica, con Estudios Superiores concluidos en Educación Inicial (Técnico), con antecedentes Magistrales, sin Código Modular, a partir del 03 de diciembre de 1991;

Que, así mismo, mediante Resolución Directoral N° 00823-2007-UGEL-CHURCAMPÁ, de fecha 31 de octubre del 2017, se resuelve: Rotar a Doña Nanci Dolores Medina Contreras como Directora de la Institución Educativa Primaria N° 31137 del Centro Poblado Huanchuy Distrito de Locroja Provincia de Churcampá Región Huaricavelica, a partir del 02/01/2008;

Que, con Oficio N° 0172-2017-GOB.REG.HVCA/DUGEL/CH, de fecha 04 de abril del 2017, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampá, dirigido al Director del Instituto Superior Pedagógico "Gustavo Allende Llavería", el Director solicita la verificación de la autenticidad del registro del Título Profesional otorgado a la Profesora Nanci Dolores Medina Contreras;

Que, mediante Oficio N° 0174-2017-GOB.REG.HVCA/DUGEL/CH, de fecha 04 de abril de 2017, la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampá, solicita al Director Regional de Educación de Junín, la verificación de autenticidad del registro del Título Profesional otorgado a la Profesora Nanci Dolores Medina Contreras;

Que, en vista del Oficio N° 162-2017/IESPP "GALL" T-DG, de fecha 10 de abril del 2017, emitido por el Profesor Carlos Aguilar Bernardillo – Director del Instituto Superior Pedagógico "Gustavo Allende Llavería" – Tarma Región Junín, donde menciona que: El Área de Secretaría Académica verifico las Actas y Nóminas, no encontrándose como estudiante en la base





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro.

-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 SEP 2017

de datos de la institución la Sra. Nanci Dolores Medina Contreras, donde concluye que: **EL TÍTULO NO FUE EMITIDO POR EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO.**

Que, a través del Oficio N° 047-2017-DREJ-SG/ACT, de fecha 10 de abril de 2017, emitido por el lic. Valois Terreros Martínez – Director Regional de Educación de Junín, se pronuncia sobre la verificación de la inscripción de Títulos Pedagógicos con los números en la parte posterior de la copia del Título: Registró N° 01646-P. **ES CONFORME.**

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Profesora Nanci Dolores Medina Contreras habría incurrido en el delito de falsificación y uso de documento público falso, al haber presentado Título Profesional de Docente de Educación Primaria contraviniendo el principio de veracidad; documento que no fue otorgado por el Instituto Superior Pedagógico “GUSTAVO ALLENDE LLAVERIA”-TARMA, para ocupar un puesto de trabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa; conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal Peruano, el cual estipula “*El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso se puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, registro público, título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas (...)*”;

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, incurridos por la Señora Nanci Dolores Medina Contreras, quien habría falsificado y utilizado documento falso; es decir, habrían introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiada en su contratación ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa; en tal sentido, estando al Acta N° 09 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de julio del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 09 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de julio del 2017;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305: Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 284 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

12 SEP 2017

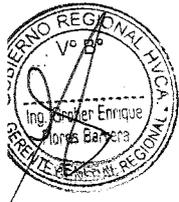
SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales Correspondientes contra la Señora Nanci Dolores Medina Contreras, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 240-2017/GOB.REG-HVCA/PPR-DP, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición de la acción penal correspondiente, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuando al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
*[Signature]*  
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL